



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.: General  
6 de julio de 2006

**Organización de las Naciones Unidas para  
la Agricultura y la Alimentación**

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento  
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos  
químicos peligrosos objeto de comercio internacional  
Conferencia de las Partes**

**Tercera reunión**

Ginebra, 9 a 13 de octubre de 2006

Tema 6 g) del programa provisional \*

**Cuestiones que surgen de las reuniones anteriores de la  
Conferencia de las Partes: Resultados del estudio sobre  
la mejora de la cooperación entre las secretarías del  
Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos  
transfronterizos de los desechos peligrosos y su  
eliminación, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de  
Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes**

## **Mejora de las sinergias entre las secretarías de los convenios sobre productos químicos y desechos**

### **Nota de la secretaría**

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, adoptó la decisión SC-1/18 en la que, entre otras cosas, acogió con beneplácito la propuesta formulada por la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, de un jefe conjunto de las secretarías de los convenios de Estocolmo y de Róterdam y decidió que debían examinarse más a fondo las posibilidades de crear sinergias adicionales. En el párrafo 3 de la decisión SC-1/18, la Conferencia de las Partes pidió:

"... a la secretaría que, en consulta con otras secretarías pertinentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prepare un estudio sobre cómo mejorar la cooperación y la sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Estocolmo y otros programas pertinentes, teniendo en cuenta la naturaleza especial de la secretaría del Convenio de Rotterdam, facilitada conjuntamente por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de asegurar la mayor coherencia, eficiencia y eficacia posibles en la esfera de los productos químicos y los desechos, incluida la consideración de la función que podría desempeñar estructuras comunes".

\* UNEP/FAO/RC/COP.3/1.

2. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó la decisión RC-2/6 en la que, entre otras cosas, acogió con satisfacción el estudio solicitado en el párrafo 3 de la decisión SC-1/8 y acordó examinar los resultados de ese estudio en su tercera reunión. Los resultados del estudio figuran en el anexo del presente documento<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Distribuido previamente en el documento del Convenio de Basilea UNEP/CHW/OEWG/5/INF/17 y en el documento del Convenio de Estocolmo UNEP/POPS/COP.2/INF/12.

## Anexo

### Informe sobre el estudio para aumentar la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo

#### Índice

I.	Introducción, antecedentes y finalidad .....	4
II.	Otros antecedentes.....	5
	A. Decisiones del Convenio de Rotterdam .....	5
	B. Decisiones de la Conferencia del Convenio de Basilea .....	5
	C. Decisiones del Consejo de Administración del PNUMA.....	5
	D. Cumbre Mundial de 2005.....	5
	E. Aplicación del criterio (integrado) del ciclo de vida a la gestión de los productos químicos promovida por otros organismos.....	6
III.	Resumen de las disposiciones y estructuras de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo .....	7
	A. Convenio de Basilea.....	7
	B. Convenio de Rotterdam.....	8
	C. Convenio de Estocolmo .....	9
	D. Estructuras rectoras de los tres convenios .....	10
IV.	Actividades y mandatos sustantivos o técnicos de las tres secretarías .....	10
V.	Oportunidades y opciones para aumentar las sinergias entre las funciones de las secretarías .....	11

## I. Introducción, antecedentes y finalidad

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes pidió a la secretaría que investigara cómo mejorar la cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Estocolmo y otros programas pertinentes, teniendo en cuenta la naturaleza especial de la secretaría del Convenio de Rotterdam, facilitada conjuntamente por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a fin de asegurar la mayor coherencia, eficiencia y eficacia posibles en la esfera de los productos químicos y los desechos, incluida la consideración de la función que podrían desempeñar las estructuras comunes<sup>2</sup>. El presente documento fue preparado por la secretaría del Convenio de Estocolmo en respuesta a esa solicitud.

2. El objetivo del presente estudio es determinar los elementos comunes de las actividades y las disposiciones administrativas de las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, con el objeto de sentar una base para examinar las esferas en que una mayor unificación de las actividades de las secretarías podría beneficiar a las Partes de los tres convenios. Habida cuenta de que la cooperación con diversas entidades e interesados directos es fundamental para garantizar la mayor coherencia y promover la aplicación de un enfoque integrado a la gestión de los productos químicos, en el presente estudio también se han tenido en cuenta, en la medida en que correspondía, otros programas y organizaciones internacionales.

3. Este es un momento ideal para examinar disposiciones de más largo plazo para las funciones que desempeña la secretaría del Convenio de Estocolmo, fundamentalmente porque todavía no se ha completado el proceso de transición de la anterior secretaría provisional a una secretaría permanente. La secretaría del Convenio de Rotterdam se encuentra en una situación muy similar. Por el contrario, la secretaría del Convenio de Basilea se creó hace bastante tiempo y funciona con arreglos ya consolidados. La conclusión y entrada en vigor de los dos convenios más recientes, Estocolmo y Rotterdam, hace que bajo la égida del PNUMA funcionen actualmente tres convenios relacionados con el manejo de los productos químicos y los desechos, lo cual brinda una buena oportunidad para examinar la posibilidad de integrar dos o tres secretarías en una sola unidad<sup>3</sup>. Indudablemente, existe la posibilidad de que se concluyan otros acuerdos, que podrían ser convenios relacionados con otros productos químicos o actividades de gestión de los productos químicos, aunque, ahora que se ha llegado a un acuerdo en relación con la iniciativa de un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional (SAICM), si esto ocurre será probablemente a más largo plazo.

4. Teniendo en cuenta las funciones comunes y las esferas en las que existe o podría existir una relación cooperativa, se presentan opciones para combinar diversas funciones de las secretarías en una sola dependencia. No se trata con ello de reducir los gastos generales, sino de proporcionar un servicio y un apoyo de mejor calidad a las Partes en los convenios mencionados. Estas opciones también ayudarían al logro del objetivo, mencionado en foros internacionales, de mejorar la integración de la gestión de los productos químicos y los desechos – los llamados enfoques de "ciclo de vida" o "de la cuna a la tumba".

5. Se tomaron como fuentes de información para el estudio los documentos, informes y folletos existentes, así como entrevistas al personal de las secretarías de los tres convenios y de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, incluida su Subdivisión de productos químicos<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/18.

<sup>3</sup> El presente estudio se limita a examinar la posible integración de las secretarías de los convenios de Basilea y de Estocolmo y la parte de la secretaría del Convenio de Rotterdam correspondiente al PNUMA. Se excluye la integración de la parte de la secretaría del Convenio de Rotterdam correspondiente a la FAO.

<sup>4</sup> Si bien el estudio lo realizó la secretaría del Convenio de Estocolmo en consulta con las secretarías de los convenios de Basilea y Rotterdam, no refleja necesariamente las opiniones de las secretarías de estos dos últimos convenios.

## II. Otros antecedentes

### A. Decisiones del Convenio de Rotterdam

6. En su segunda reunión, las Partes en el Convenio de Rotterdam por un lado acogieron con beneplácito la decisión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo de encomendar a su secretaría que preparara, en consulta con otras secretarías pertinentes y el PNUMA, un estudio para mejorar la cooperación y las sinergias, y por otro consideraron que:

“...para que las conferencias de las Partes en los convenios de Rotterdam, Estocolmo y Basilea adopten cualquier decisión que puedan considerar adecuada en sus próximas reuniones, necesitarán además del estudio anteriormente mencionado un análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los tres convenios y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente puedan proponer. Además, dicho análisis complementario debería determinar las economías financieras que pudieran conseguirse, así como los efectos para los ajustes de los gastos de secretaría en las tasas administrativas de las Naciones Unidas; [...]”<sup>5</sup>

### B. Decisiones de la Conferencia del Convenio de Basilea

7. En su cuarto período de sesiones, el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea pidió a la secretaría del Convenio de Basilea que cooperase con las secretarías de los convenios de Rotterdam y de Estocolmo, habida cuenta de la decisión SC-1/18 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, en las tareas de búsqueda de cooperación y de sinergias, y que presentase recomendaciones a la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea en su octava reunión<sup>6</sup>.

### C. Decisiones el Consejo de Administración del PNUMA

8. En diversas oportunidades el Consejo de Administración del PNUMA ha examinado la cuestión de mejorar las sinergias y la colaboración entre las secretarías de los acuerdos internacionales sobre productos químicos y desechos y la Subdivisión de productos químicos del PNUMA<sup>7</sup>. También se ha solicitado al Director Ejecutivo del PNUMA que promueva una plena cooperación y sinergias entre esas entidades<sup>8</sup>.

### D. Cumbre Mundial de 2005

9. La Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General (Cumbre Mundial 2005), reconociendo la necesidad de aumentar la eficiencia de las actividades relacionadas con el medio ambiente, convino en estudiar la posibilidad de establecer un marco institucional más coherente para atender a esa necesidad, que incluya una estructura más integrada, sobre la base de las instituciones existentes y los instrumentos convenidos en el plano internacional, así como los órganos establecidos en virtud de tratados y los organismos especializados<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/FAO/RC/COP.2/19), anexo I, decisión RC-2/6.

<sup>6</sup> Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones (UNEP/CHW/OEWG/4/18), anexo I, decisión OEWG-IV/10.

<sup>7</sup> Decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración del PNUMA, sobre gobernanza ambiental a nivel internacional (febrero de 2002), reproducida en el anexo de la decisión SC-1/18.

<sup>8</sup> Decisión 23/9 del Consejo de Administración del PNUMA, sobre gestión de productos químicos (febrero de 2005), párrafo 4, reproducida en el anexo de la decisión SC-1/18.

<sup>9</sup> Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, párrafo 169, adoptado por la Asamblea General como resolución 60/1.

## **E. Aplicación del criterio (integrado) del ciclo de vida a la gestión de los productos químicos promovida por otros organismos**

10. En el párrafo 49 del capítulo 19 del Programa 21<sup>10</sup>, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992, se puso de relieve la importancia del criterio del ciclo de vida al estipular que los gobiernos, mediante la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, considerasen la posibilidad de adoptar políticas basadas, entre otras cosas, en los ciclos de vida integrales para la ordenación de los productos químicos, que se apliquen a la producción, el comercio, el transporte, el empleo y la eliminación y emprendieran actividades concertadas para reducir los riesgos derivados de los productos químicos tóxicos, teniendo en cuenta el ciclo de vida integral de los productos.

11. En 2002, los representantes de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible fijaron como objetivo garantizar que para el año 2020 los productos químicos se estarían gestionando en forma racional. Un importante hito en el logro de este objetivo y también en la tarea de garantizar la aplicación de un criterio coherente a la gestión de los productos químicos en todos los niveles, fue la elaboración, por gobiernos e interesados directos, del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional (SAICM), adoptado por la Conferencia Internacional sobre la gestión de los productos químicos en su primer período de sesiones, celebrado en febrero de 2006.

12. La División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, a través de su Subdivisión de productos químicos, ha facilitado los servicios de secretaría para la elaboración del SAICM y también prestará esos servicios en los futuros períodos de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la gestión de los productos químicos. La Subdivisión también prestará apoyo a la aplicación del Enfoque estratégico en el sector ambiental y administrará un fondo fiduciario destinado a financiar las actividades iniciales de creación de la capacidad. Para promover la aplicación de un criterio integrado del ciclo de vida, la Subdivisión de productos químicos del PNUMA también está impartiendo capacitación en cuestiones interdisciplinarias relacionadas con los convenios mencionados en el presente estudio, tales como la gestión y el intercambio de información y muchas cuestiones técnicas que revisten importancia para los tres convenios. La Subdivisión de productos químicos del PNUMA detecta lagunas, determina las necesidades, recauda fondos, elabora programas y organiza proyectos, imparte capacitación y organiza cursos prácticos para prestar asistencia a los países a crear su capacidad, un marco jurídico y la infraestructura necesaria para una gestión de los productos químicos ambientalmente racional.

13. Otras entidades del PNUMA proporcionan apoyo para la aplicación del criterio integrado del ciclo de vida, entre las cuales cabe citar a la Red del Medio Ambiente de Ginebra, que ha organizado varios cursos prácticos de capacitación regionales y subregionales sobre la aplicación integrada de los tres convenios, y el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra.

14. Otras organizaciones, programas y foros también son de importancia para la adopción de un enfoque integrado aplicable a la gestión de los productos químicos y los desechos. La Conferencia Internacional sobre Seguridad Química estableció el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química en su reunión de Estocolmo, celebrada en abril de 1994. El Foro es un mecanismo único y global para la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales destinada a promover la aplicación de un enfoque integrado a la evaluación de los riesgos que plantean los productos químicos y la gestión ambientalmente racional de los productos químicos. De acuerdo al mandato del Foro, los representantes de gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales se reúnen con el propósito de integrar y consolidar las actividades que realizan a nivel nacional e internacional para promover la seguridad química.

15. En el programa de productos químicos, desechos y gobernanza ambiental del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR) se incluye una serie de programas de creación de la capacidad en la esfera de los productos químicos, los desechos y la gobernanza ambiental, que se basa en un criterio multisectorial y de múltiples interesados directos a nivel nacional. En él participan representantes de todos los ministerios, empresas y sectores industriales interesados, el sector público y organizaciones sindicales. De ese modo, el UNITAR está prestando asistencia a los países en desarrollo para establecer o fortalecer un marco de colaboración a nivel

---

<sup>10</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Rio de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de Ventas S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

nacional y proporcionar una base para una adopción de medidas efectiva y coordinada destinada a atender a las prioridades nacionales de gestión de los productos químicos y los desechos y también a la aplicación de los acuerdos e iniciativas internacionales relacionados con los productos químicos y los desechos. El objetivo de estas actividades es contribuir en gran medida a la elaboración de un programa de gestión integrada de los productos químicos y los desechos a nivel nacional. Otros programas del UNITAR también contribuyen a la adopción y puesta en práctica de un criterio integrado en relación con la gestión de los productos químicos y los desechos, incluida la elaboración de perfiles nacionales, el programa sobre el establecimiento de prioridades a nivel nacional y la elaboración de planes de acción nacionales. Además, algunas de las actividades más especializadas de formación y creación de la capacidad se ocupan de cuestiones interdisciplinarias, como, por ejemplo, los registros de liberación y transferencia de contaminantes y el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

16. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) proporciona subsidios a los países en desarrollo para proyectos que benefician el medio ambiente mundial y promueven medios de vida sostenibles en las comunidades locales. De conformidad con su Instrumento, el FMAM opera de acuerdo a una modalidad de colaboración y asociación entre sus organismos de ejecución, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el PNUMA, el Banco Mundial y otras entidades encargadas de ejecutar los proyectos acogidas a la política de ampliación de oportunidades. De ese modo ofrece un mecanismo de cooperación internacional con el objeto de proporcionar financiamiento nuevo y adicional, en forma de donaciones y en condiciones concesionarias, a fin de cubrir el costo adicional convenido de las medidas necesarias para lograr los beneficios convenidos para el medio ambiente mundial en las esferas de actividad siguientes: diversidad biológica, cambio climático, aguas internacionales, agotamiento de la capa de ozono, degradación de la tierra y contaminantes orgánicos persistentes (COP).

17. El Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos se creó en 1995 para fortalecer la cooperación y aumentar la coordinación en la esfera de la seguridad química. Las siete organizaciones que figuran a continuación son miembros del Programa: la FAO, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el UNITAR y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

### **III. Resumen de las disposiciones y estructuras de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo**

#### **A. Convenio de Basilea**

18. El Convenio de Basilea establece un procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) por escrito para controlar el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y otros desechos. El Convenio se adoptó en 1989 y entró en vigor en 1992. Al 2 de marzo de 2006, el Convenio contaba con 168 Partes Contratantes. El Convenio de Basilea está estudiando las distintas oportunidades de movilización de recursos, entre ellas por medio del FMAM. El Convenio proporciona apoyo técnico para ayudar a los países a manejar y eliminar los desechos que se contemplan en él en forma ambientalmente racional y reducir su generación. En los primeros diez años después de su entrada en vigor, la labor que se realizó en el marco del Convenio se centró fundamentalmente en desarrollar un sistema mundial de control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, así como criterios para su gestión ambientalmente racional.

19. El Convenio abarca no sólo productos químicos peligrosos sino también otros tipos de desechos peligrosos agrupados en categorías de acuerdo a sus propiedades intrínsecas, y también desechos domésticos. Así pues, todos los productos químicos peligrosos contemplados en los convenios de Rotterdam y de Estocolmo están sujetos a las disposiciones del Convenio de Basilea una vez que se convierten en desechos. El Convenio también abarca los desechos que se definen o consideran desechos peligrosos de conformidad con las leyes internas de una Parte. Actualmente el Convenio está centrando su labor en las corrientes prioritarias de desechos determinadas por su Conferencia de las Partes, a saber, los desechos de COP, desechos biomédicos y sanitarios, desechos electrónicos, desechos de embarcaciones al final de su vida útil, aceites usados, acumuladores de ácido-plomo usados y existencias obsoletas de plaguicidas.

20. Las Partes en el Convenio se comprometen a presentar información específica a la secretaría; crear la infraestructura y las instalaciones necesarias para identificar y eliminar los desechos en forma ambientalmente racional; reducir a un mínimo la generación de desechos y la exportación de desechos; controlar cada exportación de desechos utilizando el procedimiento de CFP; vigilar los efectos de la gestión de los desechos peligrosos en la salud humana y el medio ambiente; elaborar y emplear tecnologías que generen pocos desechos; y – en el caso de aquéllos que cuentan con los medios para hacerlo - prestar asistencia a otros países en el desarrollo y fortalecimiento de su infraestructura y capacidad para gestionar desechos peligrosos.

21. En su quinta reunión, celebrada en 1999, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó un Protocolo de Basilea sobre responsabilidad e indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación<sup>11</sup>. El objetivo del Protocolo es establecer un régimen global de responsabilidad e indemnización pronta y adecuada por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos y su eliminación, incluido el tráfico ilícito de esos desechos. El Protocolo todavía no ha entrado en vigor.

22. La Conferencia de las Partes en el Convenio ha establecido los siguientes órganos subsidiarios:

a) La Mesa ampliada, que se reúne por lo menos una vez al año para proporcionar, entre otras cosas, indicaciones, orientación y asesoramiento administrativo y operacional general a la secretaría durante el tiempo que transcurre entre un período de sesiones y el siguiente<sup>12</sup>;

b) El Grupo de Trabajo de composición abierta, que se reúne por lo menos una vez al año para prestar asistencia a la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, en la elaboración y el examen permanente de la aplicación del programa de trabajo del Convenio y para examinar las cuestiones relacionadas con los aspectos político, técnico, científico, jurídico, institucional, administrativo, financiero y presupuestario, así como otros aspectos de la aplicación del Convenio y prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre todas esas cuestiones<sup>13</sup>;

c) El Comité de Cumplimiento, encargado de administrar el mecanismo de promoción de la aplicación y cumplimiento, se reúne por lo menos una vez al año, recibe información de las Partes o de la secretaría en relación con las dificultades con el cumplimiento y examina cuestiones generales de cumplimiento y de aplicación<sup>14</sup>.

## B. Convenio de Rotterdam

23. El Convenio de Rotterdam se adoptó en septiembre de 1998. El objetivo del Convenio es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes. Las disposiciones fundamentales del Convenio incluyen el intercambio de información sobre todo producto químico prohibido o rigurosamente restringido por una Parte y el procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) para los productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio (39 productos o grupos de productos químicos, incluidos 28 plaguicidas o formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y 11 productos químicos industriales). En el Convenio también se establece un procedimiento para agregar nuevos productos químicos al anexo III.

24. El Convenio se elaboró sobre la base del procedimiento voluntario de CFP establecido en forma conjunta por la FAO y el PNUMA en 1992. El Convenio entró en vigor en febrero de 2004 y, al 19 de enero de 2006, contaba con 102 Partes. Otros 69 países participaron en el procedimiento de CFP provisional, que se inició en septiembre de 1998 y cesó en febrero de 2006. Durante el período que duró el procedimiento de CFP provisional la FAO y el PNUMA facilitaron en forma conjunta los servicios de secretaría y en la actualidad facilitan la secretaría del Convenio. La secretaría se estableció en forma conjunta para aprovechar las sinergias de la labor sobre los plaguicidas que realiza la FAO y la

<sup>11</sup> Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su quinta reunión (UNEP/CHW.5/29), anexo III.

<sup>12</sup> Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su sexta reunión (UNEP/CHW.6/40), anexo I, decisión VI/36, sobre arreglos institucionales.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, decisión VI/36.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, decisión VI/12, sobre establecimiento de un mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento.



que desarrolla el PNUMA con los productos químicos industriales. El puesto de Secretario Ejecutivo está dividido entre la FAO y el PNUMA (el 25% del puesto dentro de cada organización). Dentro del PNUMA, el puesto se comparte con el del Convenio de Estocolmo (Convenio de Estocolmo, 75% y Convenio de Rotterdam, 25%).

25. Las Partes en el Convenio se comprometen a notificar a la secretaría sus medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente los productos químicos; proponer la inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas que causan problemas en las condiciones de uso en los países en desarrollo y países con economías en transición; adoptar decisiones en relación con la importación de productos químicos enumerados en el anexo III; respetar las decisiones sobre las importaciones adoptadas por las Parte de importación en relación con los productos químicos enumerados en el anexo III; controlar la exportación de productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos en los países; fortalecer las infraestructuras e instituciones nacionales para poder aplicar el Convenio en forma efectiva; prestar asistencia a otros países para desarrollar la infraestructura y la capacidad necesarias para manejar los productos químicos y poner en práctica el Convenio; promover la seguridad química y la concienciación sobre los productos químicos; y participar en el intercambio de información sobre los productos químicos que están prohibidos o rigurosamente restringidos, así como sobre las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas.

26. La Conferencia de las Partes debe reunirse una vez por año durante los primeros tres años después de su entrada en vigor. Después de la tercera reunión, que se celebrará en Ginebra en septiembre de 2006, las reuniones de la Conferencia de las Partes se celebrarán en forma bienal. La Conferencia de las Partes ha establecido un solo órgano subsidiario, el Comité de Examen de Productos Químicos. Su función es examinar las notificaciones presentadas por las Partes sobre prohibiciones y restricciones, así como las propuestas para añadir formulaciones peligrosas a las enumeradas en el Convenio; recomendar si deben agregarse o no productos químicos o formulaciones; y preparar documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con productos químicos cuya inclusión ha sido recomendada. El Comité se reúne anualmente y, al igual que en el caso de la Conferencia de las Partes, alterna sus reuniones entre Ginebra y Roma.

27. La Conferencia de las Partes estableció un grupo de trabajo especial de composición abierta encargado de examinar los procedimientos y mecanismos sobre el incumplimiento, con arreglo al artículo 17 del Convenio. El grupo de trabajo se reunió antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en septiembre de 2005.

### C. Convenio de Estocolmo

28. El objetivo del Convenio de Estocolmo es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los COP y reducir o eliminar la producción y uso de COP y las liberaciones de COP originadas en la producción no intencional, las existencias y los desechos. El Convenio de Estocolmo se adoptó en 2001 en respuesta a los llamamientos hechos para que se adoptaran medidas a nivel mundial para reducir la dispersión de esos productos químicos en el medio ambiente, que a veces ocurría en lugares alejados de su fuente. El Convenio entró en vigor en mayo de 2004 y, al 31 de enero de 2006, contaba con 118 Partes Contratantes. Además, en el artículo 14 del Convenio se dispone que el FMAM será, en forma provisional, la entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero. En el Convenio están enumerados actualmente 12 productos o grupos de productos químicos, que incluyen plaguicidas, productos químicos industriales y subproductos producidos en forma no intencional. De esos productos químicos, ocho también están enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam. El Convenio de Estocolmo establece criterios y procedimientos para considerar la posibilidad de añadir productos químicos.

29. Las Partes en el Convenio se comprometen a eliminar o restringir la producción intencional, el uso, la importación y exportación de COP; reducir o eliminar las liberaciones de COP producidos en forma no intencional; reducir o eliminar las liberaciones de COP originadas en existencias y desechos; notificar las medidas adoptadas para aplicar el Convenio; proporcionar datos sobre la producción, importación y exportación de COP; promover el intercambio de información, la concienciación y la educación sobre el Convenio; prestar apoyo a las investigaciones sobre los COP enumerados o cuya inclusión se propone, y sobre sus alternativas; intercambiar información sobre COP; prestar apoyo a las actividades nacionales realizadas para aplicar el Convenio; y prestar asistencia a otros países para mejorar su capacidad de aplicación del Convenio. Después de su tercera reunión, en 2007, la Conferencia de las Partes en el Convenio se reunirá en forma bienal.

30. La Conferencia de las Partes ha establecido dos órganos subsidiarios:
- a) El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes se reúne en forma anual para examinar toda propuesta formulada por las Partes para agregar nuevos productos químicos a las listas del Convenio;
  - b) El Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales (BAT/BEP) se creó para la fortalecer y mejorar en mayor medida el proyecto de documento de orientación sobre BAT/BEP. El Grupo se reúne anualmente y seguirá haciéndolo hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, momento en que expirará su mandato.
31. Además, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes decidió convocar un grupo de trabajo especial de composición abierta encargado de examinar los procedimientos y mecanismos sobre el incumplimiento, con arreglo al artículo 17 del Convenio. El grupo de trabajo se reunirá los días 28 y 29 de abril de 2006, antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

#### **D. Estructuras rectoras de los tres convenios**

32. Los tres convenios tienen estructuras rectoras similares. Cada uno tiene una secretaría y goza de una condición jurídica internacional independiente, en tanto órgano de un tratado, con su propio reglamento, composición y poderes relativos a la adopción de decisiones. El órgano principal de cada convenio es la Conferencia de las Partes correspondiente, constituida por Estados y organizaciones que han adherido al Convenio. Cada Convenio es una entidad jurídica independiente y cada uno tiene una Conferencia de las Partes que adopta sus propias decisiones y no está obligada a atenerse a las decisiones de otros órganos, incluidas las decisiones de otras conferencias de las Partes, el Consejo de Administración del PNUMA y la Asamblea General de las Naciones Unidas. De todos modos, muchos países son Partes en los tres convenios y participan en el Consejo de Administración del PNUMA y en la Asamblea General<sup>15</sup>. A causa de la influencia política de la Conferencia de las Partes, los países deben tener seriamente en cuenta sus decisiones. Cada Conferencia de las Partes supervisa la aplicación de su convenio, mantiene en examen sus disposiciones y tiene la posibilidad de enmendar el texto del tratado. Cada Conferencia de las Partes también puede establecer los órganos subsidiarios que considere necesarios.
33. En cumplimiento del principio de la primacía de las conferencias de las Partes, todos los órganos subsidiarios están supeditados a su respectiva Conferencia de las Partes y se ocupan únicamente de las cuestiones estipuladas por éstas. Un caso similar es el de las secretarías establecidas por los convenios, cuyos mandatos se estipulan en las disposiciones del Convenio respectivo y de la Conferencia de las Partes en ese convenio. Cada una de las secretarías tiene la responsabilidad de presentar información a su Conferencia de las Partes sobre las actividades que ha emprendido en relación con las decisiones adoptadas por las Partes en las reuniones de la Conferencia de las Partes.
34. Las relaciones que se establezcan entre los convenios se basan en las disposiciones pertinentes de los convenios y en la orientación que hayan dado las conferencias de las Partes pertinentes, por medio de, por ejemplo, decisiones relativas a la cooperación en esferas determinadas.

#### **IV. Actividades y mandatos sustantivos o técnicos de las tres secretarías**

35. Cada uno de los tres convenios cuenta con disposiciones relativas al establecimiento de una secretaría y de sus responsabilidades. En el caso del Convenio de Basilea, de conformidad con la decisión I/7, adoptada por la Conferencia de las Partes en su primera reunión, el Director Ejecutivo del PNUMA proporciona la secretaría del Convenio. En el caso del Convenio de Rotterdam, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 19, desempeñarán conjuntamente las funciones de secretaría del Convenio el Director Ejecutivo del PNUMA y el Director General de la FAO, con sujeción a los arreglos que acuerden entre ellos y sean aprobados por la Conferencia de las Partes. En el caso del Convenio de Estocolmo, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 20, las funciones de secretaría para el Convenio serán desempeñadas por el Director Ejecutivo del PNUMA, salvo que la Conferencia de las Partes, por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes, decida encomendarlas a otra u otras organizaciones internacionales. Durante las etapas provisionales de los convenios de Rotterdam y de Estocolmo, la secretaría del Convenio de Estocolmo y la parte de la secretaría del Convenio de Rotterdam correspondiente al PNUMA desempeñaron sus funciones con estructuras totalmente integradas dentro de la Subdivisión de productos químicos del PNUMA.

<sup>15</sup> En la actualidad 77 países son Partes en los tres convenios.

36. Las tres secretarías comparten muchas de sus funciones básicas, aunque tal vez difieran ligeramente en los tres convenios los términos usados para especificarlas. Estas funciones básicas incluyen prestar servicios de conferencias a las Partes y sus órganos subsidiarios; facilitar asistencia a las Partes para aplicar los convenios; garantizar la coordinación o cooperación con otros órganos internacionales pertinentes; y concluir los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios. Las secretarías de los tres convenios desempeñan una función vital en la gestión e intercambio de información con y entre las Partes contratantes. Además, en las disposiciones de cada convenio se estipula que las secretarías de los convenios emprenderán ciertas tareas específicas relacionadas con la aplicación de éstos. Asimismo, las conferencias de las Partes podrán solicitar a las secretarías de los convenios que desempeñen otras tareas, que podrán ser tareas adicionales permanentes o mandatos específicos para prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en su labor.

37. Las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo tienen, las tres, bajo su responsabilidad las siguientes funciones de apoyo:

- a) Prestar servicios de conferencia a las reuniones de las conferencias de las Partes y sus órganos subsidiarios;
- b) Prestar apoyo para la gestión de la información;
- c) Prestar apoyo y asesoramiento jurídicos;
- d) Proporcionar o facilitar asistencia técnica y creación de capacidad;
- e) Garantizar la cooperación y la coordinación;
- f) Prestar apoyo organizacional y administrativo;
- g) Prestar apoyo para la gestión financiera.

38. En el apéndice del presente estudio se proporciona información detallada sobre las responsabilidades y actividades de las tres secretarías en estas siete categorías de apoyo.

39. De la información que figura en el apéndice queda claro que hay un paralelismo considerable en las responsabilidades y actividades de estas categorías. Lo que más varía son los formatos, procedimientos y temas. No obstante, las responsabilidades y actividades de las secretarías incluyen elementos comunes, como la promoción de sus respectivos convenios; la prestación de asistencia a sus Partes mediante el suministro y el intercambio de información; la capacitación; la asistencia en la creación de capacidad; y la concienciación. El tema que comparten los tres convenios es el de los productos químicos y otras sustancias peligrosas, ya sea en sí o como desechos. Por consiguiente, del análisis de esos elementos en las tres secretarías se puede llegar a la firme conclusión de que se podría mejorar la eficiencia uniformando en mayor medida muchas de las funciones comunes, o todas ellas. De esa manera se podría optimizar la promoción de cada uno de los convenios y mejorar el servicio que se presta a todas las Partes. Esa mayor uniformidad también estaría plenamente en consonancia con la aplicación del enfoque integrado y de ciclo de vida a la gestión de los productos químicos y desechos conexos.

## **V. Oportunidades y opciones para aumentar las sinergias entre las funciones de las secretarías**

40. Como se señala en la introducción del presente estudio, la justificación para examinar las oportunidades de aprovechar las sinergias entre los tres convenios relacionados con los productos químicos y los desechos, administrados por el PNUMA, es que la secretaría del Convenio de Basilea se estableció y funciona desde hace mucho tiempo, mientras que los convenios de Estocolmo y de Rotterdam están todavía tramitando el establecimiento de sus secretarías permanentes. De lo que se trata, fundamentalmente, es de decidir si el establecimiento de secretarías adicionales, totalmente independientes, similares a la secretaría del Convenio de Basilea, es el modelo más adecuado o si sería más eficaz considerar otras opciones para organizar las funciones de las secretarías de los tres convenios en forma más coordinada e integrada.

41. Las tres secretarías cooperan ya entre sí y con varias otras organizaciones internacionales y regionales y, en el caso del Convenio de Basilea, también con el sector privado, en muchas de las esferas relacionadas con la gestión de los productos químicos y los desechos a nivel internacional. Se diría que esa cooperación se da en forma natural en las esferas en las que se obtienen beneficios mutuos. La cooperación existe en forma oficiosa y para casos específicos, a menos que se la haya solicitado

concretamente en las disposiciones de los convenios o a través de decisiones de las conferencias de las Partes.

42. Las secretarías de los tres convenios tienen requisitos similares en relación con:
- a) La gestión de los productos químicos, desechos químicos y otros desechos;
  - b) La elaboración de programas y proyectos y la gestión de proyectos;
  - c) La movilización de recursos y el establecimiento de alianzas;
  - d) La planificación de conferencias y cursos prácticos, su logística y presentación de informes;
  - e) La presupuestación y la gestión financiera;
  - f) El suministro de asesoramiento técnico e información relacionada con los convenios respectivos;
  - g) La preparación de documentos técnicos y de otra índole;
  - h) La difusión y las comunicaciones;
  - i) La informática;
  - j) El derecho internacional y nacional en la medida en que está relacionado con los productos químicos y los desechos;
  - k) La formación técnica.

43. Las funciones mencionadas forman parte estable de las responsabilidades de la secretaría del Convenio de Basilea y estarán incluidas en los mandatos de las secretarías de los convenios de Rotterdam y de Estocolmo. Estas dos secretarías comenzarán a funcionar a pleno en los próximos meses.

44. Si bien existen diferencias en los formatos y en la materia de que se ocupan las tres secretarías, todos los temas están inscritos en las esferas de los productos químicos y los desechos. Así pues, existe la posibilidad de aumentar las sinergias entre las secretarías para mejorar los servicios que se prestan a las Partes de los convenios gracias a una mayor interacción, divulgación y capacitación. Uno de los beneficios que se obtendría al prestar más servicios a las Partes (y, según proceda, a las regiones) sería una mayor coherencia entre las políticas y actividades relacionadas con la gestión de los productos químicos y los desechos en los niveles nacional y regional.

45. Por ello, a continuación se presentan dos opciones para aumentar la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo:

Opción 1: **Una jefatura común y un apoyo a los convenios común que se limite a las funciones de administración básicas**, con inclusión de la adopción de medidas iniciales para aprovechar los beneficios que ofrecería una mayor coordinación entre las tres secretarías, a saber, el nombramiento de un Secretario Ejecutivo único que estaría a cargo de las tres secretarías y la unificación del apoyo administrativo, jurídico y financiero en una única dependencia que prestaría servicios a las tres secretarías;

Opción 2: **Un apoyo administrativo integrado más servicios de ayuda para la aplicación y de asistencia técnica integrados**, que incluyan la fusión parcial de las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo a través de la cual se proporcionaría una administración común y se contaría con una dependencia de apoyo única que facilitaría todas las funciones de apoyo que comparten las tres secretarías.

46. Las dos opciones expuestas se presentan partiendo de la base de que las tres secretarías claramente comparten esas funciones comunes y que denegar o posponer una mayor unificación entre ellas sería ineficiente y poco económico. Además, obstaculizaría la posibilidad de ofrecer un nivel de servicios a las Partes que es de por sí factible habida cuenta de los recursos humanos que se asignan o se proyecta asignar a las secretarías. A modo de ejemplo, el suministro de asesoramiento y apoyo jurídico a cada una de las secretarías de los tres convenios se unificaría en un servicio jurídico común compuesto de tres personas que proporcionarían un apoyo jurídico más efectivo a cada una de las secretarías.

47. En caso de que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea no esté de acuerdo con integrar las funciones de los servicios administrativos de su secretaría, o las relacionadas con la asistencia técnica y para la aplicación, a las de las secretarías del Convenio de Estocolmo y a la parte de la secretaría del Convenio de Rotterdam correspondiente al PNUMA, otra opción sería integrar las funciones de servicios administrativos y de asistencia técnica y para la aplicación del Convenio de Estocolmo y de la parte de la secretaría del Convenio de Rotterdam correspondiente al PNUMA en una unidad, sin que forme parte de ella el Convenio de Basilea.

48. La primera opción se presenta como un medio para aprovechar en forma inmediata los elementos comunes más visibles, permitiendo, al mismo tiempo, seguir examinando de qué otra forma se podrían obtener más beneficios netos para las Partes. Por consiguiente, esta opción es una forma de mejorar gradualmente la coordinación y la integración.

49. La figura 1 ilustra en forma gráfica la organización correspondiente a la primera opción, con arreglo a la cual un solo secretario ejecutivo estaría a cargo de las secretarías de los tres convenios y se crearía una unidad de apoyo común que se ocuparía únicamente de las actividades de apoyo jurídico, administrativo y financiero. Estos tres son los tipos de apoyo básico más obvios que se solicitan a las secretarías de los tres convenios. Al establecerse una dependencia común para prestar este tipo de apoyo básico, el personal de la secretaría podría dedicar más tiempo a las actividades más sustantivas, incluida la promoción de los convenios, las comunicaciones con las Partes, las actividades de divulgación, la creación de capacidad y otro tipo de asistencia técnica.

50. Cabe notar que de nombrarse a un único oficial ejecutivo, o secretario ejecutivo, para los tres convenios, se estaría simplemente aplicando en forma más amplia el arreglo que existe actualmente para la secretaría ejecutiva conjunta de la secretaría del Convenio de Estocolmo y la parte de la secretaría del Convenio de Rotterdam correspondiente al PNUMA.

51. La segunda opción que se presenta ofrece beneficios potenciales aún mayores para la aplicación de los convenios y para la prestación de servicios a sus Partes. Todavía no se ha dotado de todo el personal a las secretarías de los convenios de Rotterdam y Estocolmo y, por ello, con esta opción se podría, sin tropiezos y rápidamente, establecer una estructura más plenamente integrada en forma sistemática. Además, supondría una alineación más expeditiva y cercana al principio de la gestión integrada de los productos químicos y desechos.

52. Las tres secretarías tienen una variedad mayor de responsabilidades que las incluidas en las funciones de apoyo básico unificadas en la primera opción. Por consiguiente, la segunda opción combina la mayoría de esas funciones, que son comunes a las tres secretarías, a saber, apoyo a los órganos de los convenios; asesoramiento jurídico y técnico; administración y gestión financiera; movilización de recursos; gestión de la información; creación de conciencia; creación de capacidad; vigilancia; y presentación de informes. Al integrarse este conjunto más amplio de funciones, los recursos existentes se utilizarían en forma más coordinada, aumentándose, así, la eficiencia y permitiendo una mayor prestación de servicios y una mayor comunicación con las Partes en los tres convenios.

53. La figura 2 ilustra en forma gráfica la segunda opción. En esta opción se incluye una unidad de apoyo que incluye más esferas comunes de apoyo que la primera opción. A su vez, esta modalidad ofrece una oportunidad bastante mayor de mejorar la eficiencia y de liberar recursos para aumentar los recursos humanos dedicados a las cuestiones sustantivas de los tres convenios, en especial en lo referente a las esferas de políticas, apoyo técnico y promoción. En esta opción el nivel de servicio que se podría ofrecer a las Partes es intrínsecamente mayor que en el caso de la primera.

54. Existen varios ejemplos de este tipo de integraciones de secretarías. La Organización Marítima Internacional (OMI) tiene una secretaría que presta servicios conjuntamente al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (1973) (Convenio MARPOL) y al Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (1972), que se ampliará para incluir también el Protocolo del Convenio de Londres de 1996 cuando entre en vigor, que, en última instancia, reemplazará el Convenio de 1972. Esta secretaría común está ubicada en la División del Medio Marino de la OMI y los servicios de apoyo que presta a ambos convenios son de una eficiencia considerablemente superior. Otros ejemplos se vinculan más a secretarías creadas para convenios marco o globales. Se pueden dar como ejemplos la secretaría de la Convención sobre el Cambio Climático, que presta servicios tanto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como a su Protocolo de Kyoto. El Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo sobre seguridad de la biotecnología también reciben los servicios de una secretaría conjunta. En forma similar, la Secretaría del Ozono presta servicios tanto al

Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono como a su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

55. Se invita a las Partes en el Convenio de Estocolmo a que examinen estas opciones en el contexto del proceso de establecimiento definitivo de la secretaría permanente del Convenio.

Figura 1

Diagrama de organización – opción 1: Jefe común y apoyo común a los convenios limitado a las funciones de gestión básicas

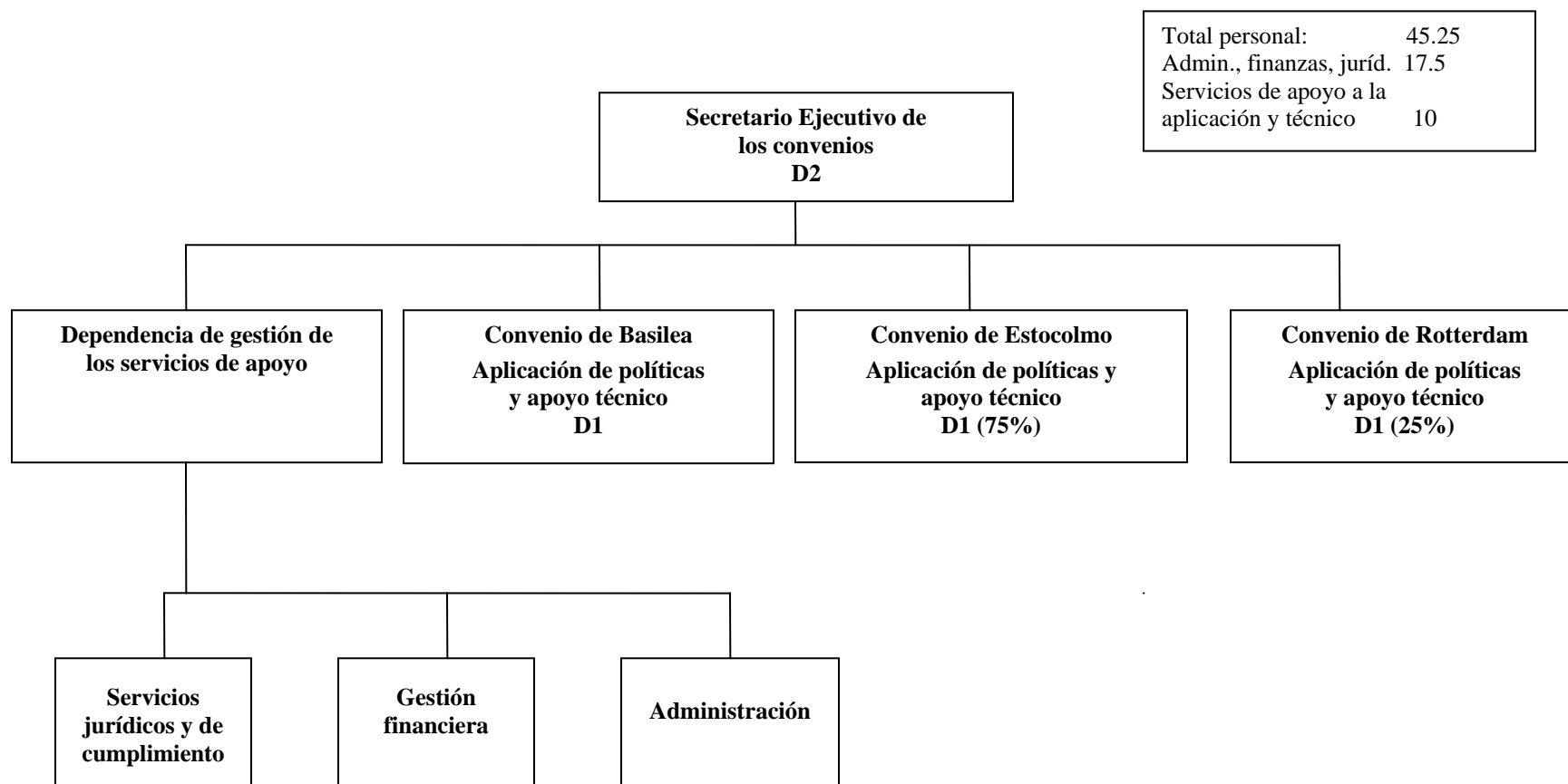
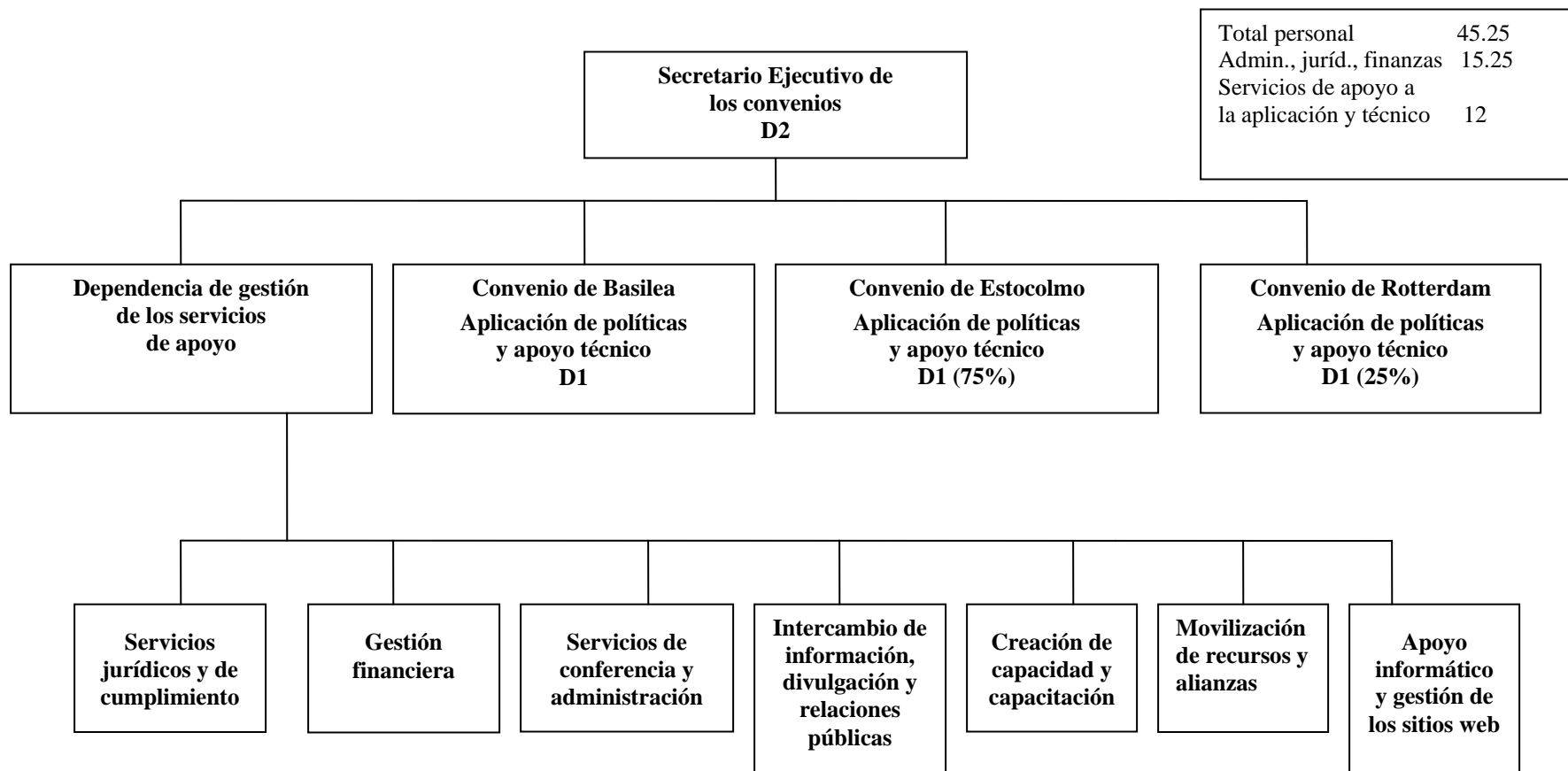


Figura 2

Diagrama de organización - opción 2: Apoyo administrativo más ayuda técnica y para la aplicación integrada





## Apéndice

1. El presente apéndice de la nota de presentación a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su segunda reunión contiene material detallado acerca de las responsabilidades y funciones de las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo. En el capítulo IV del anexo se hace referencia a este material.

### A. Servicios a la Conferencia de las Partes y a los órganos subsidiarios

2. Una de las principales funciones de la secretaría de un convenio es disponer todo lo necesario para las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios. Esa función se puede dividir en al menos tres aspectos muy distintos de la labor, que afectan a diversas funciones del personal: arreglos administrativos; logística; y contribuciones a los preparativos y al seguimiento de la reunión. Los arreglos administrativos son, por ejemplo, la preparación de un acuerdo con el gobierno anfitrión, de ser necesario, y los arreglos de viaje para los participantes.

3. La logística y las disposiciones prácticas son algo diferentes si la reunión se va a celebrar en la sede de la secretaría. Si una reunión se celebra en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra o en el Palais des Nations, o, en el caso del Convenio de Rotterdam, en la sede de la FAO en Roma, el volumen de trabajo relacionado con la logística y las disposiciones prácticas de las secretarías es mucho menor que si la reunión se celebra en otro lugar. Ello obedece simplemente a que estas instalaciones se han concebido para acoger reuniones internacionales y las secretarías conocen mejor el lugar. La mayoría de las reuniones se celebra en estos locales, pero las secretarías tienen que reservar de todas maneras el lugar, incluso la sala de reunión plenaria, las salas de debate de grupos menos numerosos, la oficina de inscripción, distribución de documentos, oficinas del personal, preparativos para eventos colaterales; y asegurar que se cuente con el equipo técnico y que funcione. Los servicios de conferencia de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (UNON) y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (UNOG) prestan asistencia para las reuniones de la Conferencia de las Partes y otras reuniones.

4. El grueso de la labor de esta categoría tiene que ver con las cuestiones más importantes de la reunión, fundamentalmente la preparación de documentos antes, durante y después de la reunión. En el caso de reuniones de la Conferencia de las Partes, por regla general participa la mayoría del personal del cuadro orgánico de las secretarías, ya que cada funcionario prepara documentos, supervisa la realización de estudios, etc., relacionados con la esfera de competencia que tiene a su cargo. También hay que coordinar muchas cosas, en particular antes de la reunión y mientras se celebra. Algunos de los documentos que hay que preparar son más o menos comunes, como los programas provisionales, los programas provisionales anotados, los planes de trabajo futuros, los presupuestos y los informes de las reuniones.

5. Con arreglo al Convenio de Basilea, además de la Conferencia de las Partes que se reúne cada dos años, hay tres órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes, que se reúnen por lo menos una vez al año. En 2005, los tres se reunieron en junio o julio, de dos a cinco días. Dado que el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta es ayudar a la Conferencia de las Partes en su labor, el Grupo se ocupa de cuestiones que le encarga la Conferencia de las Partes. Los temas que se han tratado en las reuniones que ha celebrado en los últimos años son la aplicación del Plan Estratégico aprobado por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión; el desguace de buques; las enmiendas a las listas de desechos incluidas en los anexos VIII y IX del Convenio; el tráfico ilícito; las directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de corrientes específicas de desechos; las asociaciones y la cooperación internacional; el programa de trabajo y las cuestiones financieras. Dado que la Conferencia de las Partes y el Grupo de Trabajo de composición abierta son reuniones de todas las Partes en el Convenio, es grande el volumen de trabajo que recae sobre la secretaría al adoptar las disposiciones administrativas para la celebración de sus reuniones.

6. La Mesa Ampliada y el Comité de Administración del Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento del Convenio de Basilea (Comité de Cumplimiento) son más pequeños, se reúnen sólo dos días cada vez y además, trabajan sólo en inglés. Así pues, el volumen de trabajo que recae sobre la secretaría al adoptar las disposiciones administrativas para las reuniones de estos órganos es mucho menor.

7. El Convenio de Rotterdam sólo tiene un órgano subsidiario, el Comité de Examen de Productos Químicos, que suele reunirse durante una semana en febrero o marzo. Este Comité ha asumido las funciones del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos y está examinando las

notificaciones de las Partes relativas a la inclusión de productos químicos en el Convenio. El volumen de trabajo del Comité y, por consiguiente, de la secretaría en relación con el Comité dependen de las notificaciones recibidas de las Partes. Como promedio, la secretaría prepara unos 25 a 40 documentos para una reunión del Comité de Examen de Productos Químicos. El Comité trabaja sólo en inglés.

8. El Convenio de Rotterdam todavía está en sus primeras etapas de aplicación y algunas de las cuestiones examinadas por la Conferencia de las Partes en sus dos primeras reuniones guardaban relación con los arreglos operacionales del Convenio, como el reglamento; los arreglos de secretaría; el incumplimiento; la solución de controversias; el mecanismo financiero y el Comité de Examen de Productos Químicos. Para las reuniones de la Conferencia de las Partes primera y segunda, la secretaría preparó 45 y 30 documentos respectivamente.

9. Los dos órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo se reunieron durante una semana cada uno en el otoño de 2005. El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes tiene un mandato parecido al del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam, aunque son diferentes los procedimientos establecidos por los dos convenios para el examen de los productos químicos, lo que pone de manifiesto las diferentes consecuencias de la inclusión en los instrumentos. El otro órgano subsidiario previsto en el Convenio de Estocolmo, el Grupo de Expertos en la Mejor Tecnología Disponible y las Mejores Prácticas Ambientales (BAT/BEP), tiene un mandato limitado hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes de seguir perfeccionando el proyecto de Orientación sobre BAT/BEP. Para su primera reunión, la secretaría preparó 11 documentos para ayudar al Grupo de Expertos en su labor. Los expertos decidieron emprender algunas actividades entre períodos de sesiones antes de su segunda y última reunión, programada para celebrarse a finales de 2006. La secretaría se ocupará de completar el proyecto de documento de orientación sobre la base de las deliberaciones celebradas en el Grupo de Expertos antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

10. La secretaría del Convenio de Estocolmo publicó unos 60 documentos que examinaría la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Como ocurrió con el Convenio de Rotterdam, las cuestiones tratadas en la primera reunión de la Conferencia de las Partes reflejan las primeras etapas de aplicación del Convenio y el establecimiento de sus mecanismos operacionales, que abarcan el reglamento; el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes; la solución de controversias; los arreglos de secretaría; responsabilidad e indemnización; incumplimiento; reglamento financiero; plan de trabajo y presupuesto. En las secciones que siguen se explicarán otras cuestiones de importancia.

## **B. Gestión de la información**

11. Una parte importante de la labor de las tres secretarías abarca la recopilación, gestión y distribución de información relacionada con el tema del convenio respectivo. Esta función obliga a las secretarías a distribuir y poner a disposición la información sobre las reuniones, como invitaciones e información práctica para los delegados, así como los documentos preparados para las reuniones. Mucho más importante es que los tres convenios contienen disposiciones, en que se pide a las secretarías que reciban las comunicaciones oficiales de las Partes, organicen o verifiquen su contenido y, en algunos casos, pongan esa información a disposición del público y la distribuyan tanto como sea posible.

12. Las secretarías tienen también la responsabilidad de producir productos informativos explicativos y pedagógicos para diversos grupos destinatarios, entre ellos los funcionarios públicos, las organizaciones no gubernamentales, y el público en general. Para cumplir esta función, los convenios tienen sitios web oficiales que ofrecen información que interesa a esos grupos destinatarios.

13. La secretaría del Convenio de Basilea tiene la responsabilidad de recibir y distribuir información, entre otras cosas, sobre las definiciones nacionales de desechos peligrosos, las autoridades competentes y los puntos de contacto, los acuerdos y arreglos concertados en virtud del artículo 11, la aplicación del Convenio, estadísticas sobre importaciones y exportaciones; asistencia técnica y capacitación; conocimientos técnicos y científicos; y fuentes de asesoramiento y conocimientos especializados. Si procede, la secretaría utiliza comunicaciones oficiales para notificar a los puntos de contacto nacionales la información recibida por correspondencia o correo electrónico y da a conocer las notificaciones en su sitio web oficial. Periódicamente, la secretaría publica el Boletín del Convenio de Basilea, que contiene información relativa a los últimos acontecimientos relacionados con el Convenio.

La secretaría prepara también publicaciones que contienen material de orientación en relación con el Convenio, así como otra información útil, y hasta la fecha ha publicado más de 50 de esos materiales.

14. Otro conjunto de actividades de gestión de la información se relaciona con los centros regionales del Convenio de Basilea. La secretaría crea instrumentos de comunicación y centros de enseñanza a distancia e información con los centros regionales sobre aspectos decisivos de importancia para la aplicación del Convenio de Basilea, como la información sobre el comercio de desechos peligrosos, las mejores prácticas y tecnologías disponibles, los servicios, la reestructuración de los mercados de reciclado, la experiencia nacional en la minimización de los desechos peligrosos y otros desechos y la transferencia de conocimientos especializados y tecnologías ambientalmente racionales. La secretaría se ocupa también de fomentar la cooperación inter e intrarregional entre los centros regionales para aumentar la eficacia de la labor realizada y consolidar las redes y el intercambio de información y conocimientos.

15. La secretaría del Convenio de Rotterdam tiene la responsabilidad de manejar un gran volumen de información sobre muy diversos productos químicos, es decir, cualquier producto químico prohibido o rigurosamente restringido por una Parte en el Convenio y notificado a la secretaría, además de los incluidos en el anexo III y que están sujetos al procedimiento de CFP. Una disposición clave del Convenio de Rotterdam es el intercambio de información sobre productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos y sobre las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas. La secretaría desempeña una función fundamental en este intercambio de información a medida que recibe y distribuye información, entre otras cosas, sobre: autoridades nacionales designadas; medidas reglamentarias nacionales para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico; propuestas relativas a formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas que causan problemas en las condiciones de uso en países en desarrollo o países con economías en transición; información relativa a la posible supresión de un producto químico de las listas del Convenio; información sobre decisiones sobre importación de productos químicos sujetos al procedimiento de CFP e información sobre movimientos en tránsito. Para facilitar esta labor, la secretaría ha creado formatos uniformes para la presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes, decisiones sobre importación de productos químicos incluidos en la lista del anexo III y formularios de informes para ayudar a registrar los incidentes que afectan a la salud humana o al medio ambiente y que tienen que ver con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas.

16. La secretaría también apoya la labor del Comité de Examen de Productos Químicos verificando las notificaciones de medidas reglamentarias nacionales y, si procede, remitiendo las notificaciones válidas y la documentación de apoyo pertinente al Comité de Examen de Productos Químicos. De igual modo, tiene la responsabilidad de recopilar información adicional (como se establece en la segunda parte del anexo IV) de interés para el examen por el Comité de Examen de Productos Químicos de las propuestas de inclusión de una formulación plaguicida extremadamente peligrosa. La secretaría facilita también la comunicación entre los miembros del Comité y presta asistencia en la preparación de los documentos de orientación de las decisiones. Por otra parte, la secretaría se encarga de preparar y difundir los documentos de orientación para la adopción de decisiones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, relativos a productos químicos sujetos al procedimiento de CFP, aprobado por la Conferencia de las Partes. Cada seis meses, la secretaría prepara, publica y distribuye, en tres idiomas, la Circular CFP, en la que, entre otras cosas, se dan a conocer resúmenes de las notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir y restringir rigurosamente productos químicos, propuestas relativas a formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y un lista continua de decisiones sobre la importación de productos químicos sujetos al procedimiento de CFP (incluidos en la lista del anexo III), junto con una lista de las Partes que no han respondido al cuestionario sobre importaciones. La Circular CFP es un documento clave para asegurar la observancia del procedimiento de CFP.

17. El Convenio de Estocolmo contiene algunas disposiciones relativas a la responsabilidad de la secretaría de recibir y distribuir información. La secretaría es además un centro de intercambio de información sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP) y maneja la información relativa a la reducción y eliminación de la producción, el uso y la emisión de COP y sus productos sustitutivos. La secretaría también recibe y distribuye información, entre otras cosas, sobre exenciones concretas y notificaciones en relación con las notas ii) y iii) de los anexos A y B, los planes de aplicación nacionales, los informes nacionales sobre la aplicación y así sucesivamente. En este último contexto, la secretaría tiene que preparar también y poner a la disposición informes periódicos sobre la información contenida en los informes nacionales. Actualmente, la secretaría está creando un formato electrónico para la presentación de esa información que aumentará su utilidad. La secretaría también está creando un formato de presentación de informes en relación con los PCB. La Conferencia de las Partes pidió

también a la secretaría que estableciera un procedimiento de presentación de informes y evaluación para el DDT, en cooperación con la OMS, y estudiara la manera de reunir información para evaluar si es necesario seguir utilizando el DDT. El apoyo prestado por la secretaría al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes consiste en facilitar el intercambio de información relativa a los productos químicos que examina el Comité.

### C. Apoyo y asesoramiento jurídicos

18. Las funciones jurídicas de las secretarías de los convenios corresponden aproximadamente a tres categorías principales: asesoramiento jurídico sobre cuestiones administrativas; cuestiones jurídicas que se deben abordar o que se abordan en los respectivos convenios a los que las secretarías prestan asesoramiento y apoyo; y asesoramiento y apoyo jurídico a las Partes en la aplicación de los convenios.

19. El asesoramiento jurídico sobre cuestiones administrativas abarca asesoramiento relativo, entre otras cosas a la negociación de los acuerdos y memoranda de entendimiento con los gobiernos anfitriones; asegurar la coherencia con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas (derechos de autor, cuestiones administrativas y financieras); y asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el personal.

20. Muchas de las cuestiones relacionadas con el derecho internacional de tratados que deben abordar los convenios y respecto de las cuales las secretarías prestan apoyo, son comunes a los tres convenios. Por ejemplo, todas las secretarías tienen que mantener contacto con el Depositario en relación con las enmiendas a los convenios y a sus instrumentos conexos.

21. El Convenio de Basilea se ha ocupado de la cuestión de la responsabilidad y la indemnización mediante la aprobación de un Protocolo del Convenio sobre la cuestión y la ampliación con carácter provisional del Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica del Convenio de Basilea que se ocupará de situaciones de emergencia. La secretaría del Convenio de Basilea presta ayuda a los países para que ratifiquen el Protocolo elaborando manuales, realizando cursillos regionales con el objeto de determinar las dificultades para la ratificación, analizándolas y formulando las correspondientes recomendaciones a las Partes. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo se ocupará de la cuestión de la responsabilidad y la indemnización en su segunda reunión. Hasta la fecha, las actividades de la secretaría del Convenio de Estocolmo se han limitado a prestar apoyo a las reuniones, por ejemplo, mediante la preparación de un documento que examina la Conferencia de las Partes.

22. Como ya se mencionó, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, en su sexta reunión, aprobó la creación de un mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento. La secretaría presta apoyo jurídico al comité establecido para administrar ese mecanismo. En los convenios de Rotterdam y Estocolmo se prevé también un tipo de mecanismo parecido, sobre el que están deliberando las Partes con el apoyo de sus secretarías.

23. Además, las secretarías prestan asesoramiento jurídico a las conferencias de las Partes y a sus órganos subsidiarios sobre cuestiones examinadas por las conferencias de las Partes. En ese contexto, cabe señalar que la secretaría del Convenio de Estocolmo cuenta con el apoyo jurídico de un oficial superior de asuntos jurídicos del PNUMA y el Convenio de Rotterdam con la experiencia jurídica disponible en la FAO. Entre los funcionarios de la secretaría del Convenio de Basilea hay un oficial superior de asuntos jurídicos.

24. Todas las secretarías imparten orientación a las Partes acerca de cuestiones relacionadas con la ratificación, la aplicación y el cumplimiento por medio de materiales de información general, así como cursillos sobre los requisitos de los convenios o disposiciones concretas, lo que también incluye la asistencia en la elaboración o el fortalecimiento de arreglos, que abarcan la función de aduanas, para asegurar la aplicación y el cumplimiento a nivel nacional. Además, como instruyó la Conferencia de las Partes, la secretaría del Convenio de Basilea trabaja con otros acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente y con organizaciones intergubernamentales como (como la Organización Mundial de Aduanas (OMA)) para promover enfoques armonizados de la detección del tráfico ilícito.

25. La secretaría del Convenio de Basilea presta asesoramiento jurídico además a los centros regionales, o en relación con éstos, respecto de los arreglos contractuales, los acuerdos marco y los memoranda de entendimiento. También, previa solicitud, presta asistencia a las Partes en la solución de diferendos respecto de la aplicación del Convenio y los ayuda, previa solicitud, a elaborar su legislación nacional. Por último, la secretaría presta ayuda a las Partes en el tratamiento de los aspectos jurídicos

del desguace de buques, y trabaja con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes para promover un enfoque armonizado del desguace de buques.

#### **D. Asistencia técnica y creación de la capacidad**

26. Los instrumentos de asistencia técnica general incluyen directrices técnicas, material de capacitación y manuales, así como varias otras herramientas elaboradas para ayudar a las Partes a aplicar los convenios. Este tipo de orientación suele establecerse conjuntamente entre las secretarías y las Partes en los convenios.

27. Se destina asistencia técnica específica a los países en desarrollo que son Partes y a las Partes con economías en transición. En la mayoría de los convenios, la asistencia técnica se presta por conducto de distintos agentes, incluidas otras Partes, organizaciones y programas internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros. Las funciones de las secretarías varían según el convenio de que se trate, de la ejecución concreta de proyectos a la prestación de asistencia y asesoramiento.

28. La secretaría del Convenio de Basilea realiza actividades en las dos categorías mencionadas. En lo que atañe a la orientación técnica, la secretaría elabora instrumentos metodológicos y de adopción de decisiones para la gestión ambientalmente racional de desechos de carácter prioritario, como bifenilos policlorados (PCB) y acumuladores de plomo de desecho. También elabora manuales de capacitación para la puesta en práctica de directrices técnicas y programas de estudio para capacitación sobre la gestión ambientalmente racional. La secretaría también participa en la elaboración de programas estratégicos regionales para la gestión ambientalmente racional de corrientes de desechos peligrosos de carácter prioritario y otros, como desechos electrónicos y eléctricos, acumuladores de plomo de desecho, aceites usados, PCB, existencias de plaguicidas obsoletos y desechos biomédicos y sanitarios. Actualmente la secretaría tiene el mandato de emprender las siguientes actividades de asistencia técnica a las Partes:

- a) Finalizar las directrices técnicas sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos con contaminantes orgánicos persistentes y los desechos resultantes del tratamiento de la superficie de metales y plásticos;
- b) Continuar las tareas de destrucción de contaminantes orgánicos persistentes;
- c) Examinar y actualizar las directrices generales y las directrices sobre bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) y bifenilos polibromados (PBB);
- d) Pasar revista y actualizar las directrices técnicas existentes en esferas pertinentes, como la incineración en la tierra, vertederos especialmente diseñados y desechos recogidos de los hogares;
- e) Evaluar la aplicación de las directrices técnicas existentes;
- f) Fomentar la gestión ambientalmente racional de desechos electrónicos y eléctricos; PCB y otros desechos con contaminantes orgánicos persistentes; existencias de plaguicidas obsoletos; desechos biomédicos y sanitarios; aceites usados; acumuladores de ácido - plomo usados; y productos derivados del desguace de embarcaciones;
- g) Fomentar el enfoque del ciclo de vida y la gestión integrada de desechos en cooperación con los gobiernos nacionales y locales, y las municipalidades;
- h) Continuar las tareas de desguace de embarcaciones teniendo en cuenta la labor de la Organización Marítima Internacional y la información sobre el abandono de buques;
- i) Ajustar la orientación sobre la característica de peligro H11 (Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos)) para que incluya la labor destinada a definir niveles de minimis apropiados.

29. Los 14 centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea suministran asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología en relación con la gestión ambientalmente racional de desechos peligrosos y otros desechos. Las principales funciones de los centros son la transferencia de tecnología, la información, las consultas y el aumento de la concienciación. Sus tareas se planifican por conducto de planes de actividades, que son instrumentos dinámicos, y abiertos a los países donantes, instituciones y otras organizaciones internacionales para que formulen observaciones y hagan aportes. Los planes se actualizan cada dos años. La secretaría provee apoyo técnico a los centros en cuestiones ambientalmente racionales, así como orientación para ayudarlos en la formulación de programas, la

presentación de información, los informes financieros, la elaboración de proyectos y la movilización de recursos.

30. La secretaría del Convenio de Basilea también facilita una serie de proyectos de creación de la capacidad, que son ejecutados por las Partes y los 14 centros regionales en cooperación con las organizaciones asociadas, incluidos el FMAM, el Banco Mundial, la FAO, el PNUMA, el PNUD, la ONUDI, el Convenio de Estocolmo, las convenciones sobre mares regionales y programas como el Plan de Acción para el Mediterráneo y el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena), la Convención sobre la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos (Convención de Bamako) y la Convención de prohibición de la importación a los países insulares del Foro de desechos peligrosos y radiactivos y sobre el control del movimiento transfronterizo y la ordenación de desechos peligrosos dentro de la región del Pacífico Meridional (Convención de Waigani).

31. La secretaría del Convenio de Rotterdam ha elaborado un conjunto de recursos para la aplicación del Convenio que contiene material de orientación, capacitación y referencia para la aplicación eficaz del Convenio. Las Partes en el Convenio han adoptado una estrategia para la prestación de asistencia técnica regional. De conformidad con esa estrategia, la estructura básica de los servicios regionales se basa en la cooperación entre la secretaría y las organizaciones regionales, principalmente las oficinas regionales del PNUMA y la FAO que están en condiciones de prestar asistencia técnica. La función de la secretaría es suministrar información, capacitación y material a esas organizaciones regionales y facilitar la coordinación de actividades. Además, la secretaría continúa convocando reuniones y seminarios subregionales para tratar aspectos concretos del Convenio y fomentar aún más su aplicación.

32. La secretaría del Convenio de Estocolmo está ayudando a las Partes a elaborar directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, y se le ha pedido que fomente la utilización de esas directrices. La secretaría también fomenta la utilización del instrumental del PNUMA para la detección y cuantificación de las liberaciones de dioxinas y furanos. Asimismo, la secretaría ha preparado orientación para la elaboración de planes nacionales de ejecución para la aplicación del Convenio. Esta orientación se está actualizando y revisando a fin de incorporar la orientación relacionada con el Convenio de Rotterdam y el examen y actualización previstos de los planes nacionales de aplicación que sean compatibles con las disposiciones del Convenio.

33. En el Convenio también se prevé el establecimiento de centros regionales y subregionales para la creación de la capacidad y la transferencia de tecnología para ayudar a los países en desarrollo que son Partes y a las Partes con economías en transición a cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio. En su primera reunión la Conferencia de las Partes encomendó a la secretaría la tarea de elaborar un borrador de mandato para los centros, así como criterios para la evaluación de su desempeño. La Conferencia de las Partes examinará el mandato en su segunda reunión. La secretaría presta asesoramiento y asistencia al FMAM que es, provisionalmente, la principal entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero del Convenio. Mediante la orientación y la celebración de seminarios regionales la secretaría también ayuda a los países en la creación de la capacidad para supervisar y evaluar los efectos de la utilización del DDT y de las alternativas en el control de los vectores de enfermedades.

## **E. Cooperación y alianzas**

34. La secretaría del Convenio de Basilea establece o fortalece las asociaciones entre los sectores público y privado para la gestión ambientalmente racional de las corrientes prioritarias de desechos, como la Iniciativa sobre la modalidad de asociación en materia de teléfonos móviles. La secretaría también elabora programas regionales y nacionales sobre la gestión integrada de desechos, en asociación con gobiernos nacionales, municipalidades, industrias y la sociedad civil. Conforme a lo estipulado por la Conferencia de las Partes, la secretaría del Convenio de Basilea colabora, entre otros, con:

- a) Las secretarías del Convenio de Estocolmo, del PNUMA y de la FAO, en la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que contienen dichos contaminantes o que están contaminados por ellos;
- b) La secretaría del Convenio de Rotterdam, en relación con actividades conjuntas de capacitación y creación de la capacidad, con la participación de los centros regionales del Convenio de Basilea, con miras a mejorar su aplicación;

- c) El PNUMA y otras organizaciones intergubernamentales como el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, el Foro Intergubernamental de Seguridad Química, la Comisión OSPAR del Convenio para la protección del medio marino del Atlántico nordeste, con miras a aumentar la sinergia y el carácter complementario de los productos químicos y las cuestiones relativas a los desechos;
- d) El PNUMA, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), acuerdos multilaterales ambientales pertinentes como el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y convenciones, convenios y protocolos relacionados con la seguridad de la biotecnología;
- e) El Comité de Expertos en el Transporte de Mercaderías Peligrosas de las Naciones Unidas, su Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y la OMS, en relación con la formulación de criterios para las características de peligro del anexo III del Convenio en general, así como el transporte de sustancias infecciosas;
- f) La secretaría, el Comité y el Subcomité del Sistema Armonizado y el Subcomité Científico de la OMA en materia de detección de desechos en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la OMA;
- g) Las secretarías de la OMI, la OIT, el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (Convenio de Londres de 1972) y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, sobre el desguace de embarcaciones;

35. De conformidad con lo solicitado por la Conferencia de las Partes, la secretaría del Convenio de Basilea también coopera en esferas decisivas para la aplicación efectiva de dicho Convenio, su protocolo y enmiendas, con las organizaciones pertinentes, incluidas las siguientes:

- a) El Banco Mundial;
- b) El FMAM;
- c) La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;
- d) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
- e) La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas;
- f) El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
- g) La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- h) Las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas;
- i) La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas;
- j) La Organización Mundial del Comercio;
- k) El Grupo Internacional de Estudio sobre el Plomo y el Zinc y otros grupos de estudio sobre el cobre y el níquel;
- l) La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;
- m) Convenciones y planes de acción sobre mares regionales;
- n) La Unión Africana, en su carácter de secretaría de la Convención de Bamako;
- o) La Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente;
- p) La Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD);
- q) El Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente, en su carácter de secretaría de la Convención de prohibición de la importación a los países insulares del Foro de desechos peligrosos y radiactivos y sobre el control del movimiento transfronterizo y la ordenación de desechos peligrosos dentro de la región del Pacífico Meridional (Convención de Waigani);
- r) La OCDE;

s) El Organismo Internacional de Energía Atómica.

36. La secretaría del Convenio de Rotterdam colabora con las siguientes organizaciones:

a) El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en relación con un programa conjunto sobre la elaboración de planes de acción;

b) La Red de Acción de Plaguicidas, en materia de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas;

c) La OMS, en relación con las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas;

d) La OMA, con el objeto de incorporar en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías los productos químicos incluidos en la lista del Convenio e incluir los productos químicos en la capacitación de los funcionarios de aduana;

e) La FAO, en relación con prácticas agrícolas alternativas, incluida la utilización de productos químicos alternativos;

f) Las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA y los centros regionales del Convenio de Basilea, en materia de asistencia técnica y creación de la capacidad.

37. La secretaría del Convenio de Estocolmo colabora con las organizaciones siguientes:

a) La secretaría del Convenio de Basilea;

b) La OMS, a fin de establecer alianzas sobre estrategias de largo plazo para desarrollar y utilizar alternativas del DDT;

c) La FAO, en relación con plaguicidas con contaminantes orgánicos persistentes;

d) El FMAM, en relación con la aplicación del memorando de entendimiento y el mecanismo financiero;

e) La Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA, en relación con distintas cuestiones, incluido el instrumental del PNUMA sobre dioxinas y furanos, y sobre PCB;

f) El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en relación con los programas nacionales de gestión de los productos químicos.

38. Cuando se las invita a participar, las tres secretarías envían representantes en calidad de observadores a los períodos extraordinarios de sesiones del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio. Las secretarías promueven las sinergias mediante la realización de talleres y seminarios conjuntos de capacitación sobre información y presentación de informes, cumplimiento, clasificación, etc. También participan en grupos de trabajo técnicos y científicos que se ocupan de los desechos, productos químicos y tecnologías conexas.

## **F. Asuntos administrativos y de organización**

39. A los fines de este estudio, los asuntos administrativos y de organización se describen independientemente de las actividades sustantivas y técnicas. No obstante, las actividades están relacionadas entre sí y el personal administrativo sigue atentamente las actividades que se realizan en el marco de los distintos programas y participa en la elaboración de los planes de trabajo y los presupuestos de los respectivos convenios. En las subsecciones siguientes se examinan las cuestiones de organización; los arreglos administrativos; los servicios de informática y las cuestiones financieras.

### **1. Cuestiones de organización**

40. Los aspectos de organización y programación de las secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam son importantes en la determinación de oportunidades para mejorar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones por medio de la sinergia. Las secretarías de los Convenios de Estocolmo y Rotterdam aún están en vías de establecerse. Todavía no se han creado subunidades y las secretarías no cuentan con toda la plantilla de personal. Provisionalmente la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA desempeña la función de las secretarías, en el caso del Convenio de Rotterdam, junto con la FAO.

41. La secretaría del Convenio de Basilea consta de seis programas principales de distinta magnitud, que reflejan las actividades que realiza la secretaría conforme a lo estipulado por la Conferencia de las



Partes: dirección ejecutiva; cuestiones jurídicas y de cumplimiento; asociaciones y movilización de recursos; divulgación y asuntos públicos; apoyo técnico y creación de la capacidad; y gestión de fondos, servicios de conferencias y administración. La secretaría está integrada por un total de 20 funcionarios, incluidos diez del cuadro orgánico y cuatro asistentes de programas.

42. La FAO en Roma y el PNUMA en Ginebra prestan conjuntamente los servicios de secretaría del Convenio de Rotterdam. La FAO cumple las funciones de la secretaría relacionadas con las políticas, la aplicación y la asistencia técnica en materia de plaguicidas. En la integración con las demás secretarías que se examina en el estudio no se tuvo en cuenta la parte que corresponde a la FAO, que, de todos modos, según lo previsto, no se verá afectada por las decisiones que adopten de resultados del estudio las Conferencias de las Partes en los convenios relativos a los productos químicos y desechos. El PNUMA desempeña las funciones de la secretaría del Convenio de Rotterdam relacionadas con las políticas, el apoyo a la aplicación y técnico en materia de productos químicos industriales, la administración, las operaciones de la secretaría y la coordinación de las reuniones y el apoyo a éstas. Cuando la plantilla de personal esté completa, estará integrada por 12 funcionarios del cuadro orgánico y cuatro de apoyo (incluido un funcionario de finanzas compartido con la secretaría del Convenio de Estocolmo y la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA).

43. La secretaría del Convenio de Estocolmo está formada por dos dependencias principales: una de políticas, asistencia en materia de capacidad y administración y otra de cuestiones científicas. Ambas están dirigidas por un funcionario de categoría P-5 que depende del Secretario Ejecutivo compartido. Cuando la plantilla de personal esté completa, estará integrada por 11 funcionarios del cuadro orgánico, incluido el Secretario Ejecutivo, y siete funcionarios de apoyo.

44. A los fines administrativos y de gestión, los secretarios ejecutivos de los Convenios de Basilea y Estocolmo y el Cosecretario Ejecutivo del Convenio de Rotterdam (la parte correspondiente al PNUMA) dependen del Director Ejecutivo del PNUMA, por intermedio del Director Ejecutivo Adjunto. El Cosecretario Ejecutivo del Convenio de Rotterdam (la parte correspondiente a la FAO) depende del Director General de la FAO. No obstante, en lo que atañe a las cuestiones financieras, de política, de presupuestación y de programas, las secretarías ejecutivas de los convenios dependen de sus respectivas Conferencias de las Partes.

## 2. Disposiciones administrativas

45. Las disposiciones administrativas (con inclusión de la gestión de las finanzas; el presupuesto; la administración; los contratos; los memorandos de entendimiento; las consultorías; los locales, los servicios y el equipo; el personal; y los traslados) para la secretaría del Convenio de Estocolmo y la de la parte del Convenio de Rotterdam que corresponde al PNUMA son las mismas. Las disposiciones actuales reflejan la transición de las secretarías provisionales hacia las estructuras aprobadas por las dos conferencias de las Partes. En marzo de 2004, el Director Ejecutivo del PNUMA decidió separar las secretarías de los Convenios de Rotterdam y Estocolmo de la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA para evitar posibles conflictos de intereses en relación con el papel del PNUMA como organismo de ejecución del FMAM.

46. Los contratos y otros arreglos administrativos para la secretaría del Convenio de Estocolmo y para la parte de la secretaría del Convenio de Rotterdam que corresponde al PNUMA eran, hasta hace poco, aprobados y procesados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG). Sin embargo, a partir de 2005, esos arreglos los tramita un Centro de Servicios Administrativos de reciente creación, y los aprueba la ONUN. Los trámites que procesa el Centro de Servicios Administrativos deben ser aprobados en primer lugar por el Director de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, que también es el Oficial Encargado de la secretaría del Convenio de Estocolmo del PNUMA y de la parte de la secretaría del Convenio de Rotterdam que corresponde al PNUMA. Las cuestiones de personal de ambas secretarías se tramitan siguiendo las normas y procedimientos de la FAO y el PNUMA, respectivamente.

47. La secretaría del Convenio de Basilea gestiona las disposiciones administrativas con el apoyo de la ONUG y la ONUN. La ONUN proporciona el oficial administrativo, el asistente administrativo y el asistente de presupuesto y finanzas mediante los gastos de apoyo al programa del 13% que se le paga a la ONUN con contribuciones al Fondo Fiduciario del Convenio de Basilea. El Convenio también tiene su propio asistente de reuniones y documentos, asistente de personal y empleado de reproducción y archivo (sufragados directamente a través del Fondo Fiduciario del Convenio). El Convenio de Basilea sigue empleando a la ONUG para aprobar los contratos, los arreglos por traslados, el pago de

remuneraciones, la formación, los servicios de informática, etc., y a la ONUN para otros servicios administrativos y de gestión de fondos.

### **3. Servicios de informática**

48. La secretaría de un convenio necesita dos categorías generales de soporte informático para llevar a cabo sus funciones: servicios básicos de informática y servicios de informática en apoyo a los proyectos.

49. Los servicios básicos de informática comprenden la gestión; las políticas y la coordinación de servicios, incluidas las licencias; el mantenimiento y supervisión de los servidores y las computadoras personales; el mantenimiento y la vigilancia de las impresoras y otros periféricos; el mantenimiento, la supervisión y la administración de las redes, incluso en cuestiones de seguridad y virus; ayuda al usuario, capacitación y apoyo (servicio de ayuda); administración del correo electrónico; copias de seguridad y recuperación en casos de desastre; apoyo en materia de adquisiciones y sondeos tecnológicos.

50. La Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA presta estos servicios básicos a la parte correspondiente al PNUMA de la secretaría del Convenio de Rotterdam y a la secretaría del Convenio de Estocolmo. La secretaría del Convenio de Basilea tiene su propio oficial de informática que junto con la ONUG le presta esos servicios básicos.

51. Los servicios de informática en apoyo a los proyectos abarcan una amplia gama de actividades, incluida la gestión, las políticas y la coordinación; el diseño y el mantenimiento de los sitios web; la creación, administración y soporte de las bases de datos; el desarrollo de un mecanismo de intercambio de información y su apoyo; el desarrollo y diseño de aplicaciones; y el apoyo informático a las conferencias y reuniones. Estos servicios se vinculan a las actividades de los respectivos convenios y para prestar este apoyo es necesario interactuar con frecuencia con el personal del cuadro orgánico. En consecuencia, es fundamental conocer las disposiciones específicas de los convenios y también las actividades que ha realizado y realiza la secretaría. Este apoyo informático específico está, por lo tanto, disponible dentro de las secretarías de los convenios respectivos a través de los administradores de la información y webmasters. En la secretaría del Convenio de Basilea, el que desempeña todas estas funciones es el oficial de informática.

### **4. Financiación**

52. Los tres convenios encaran las actividades de financiación que se realizan bajo sus auspicios en forma similar, en el sentido de que los tres hacen una distinción entre la financiación de la labor operacional de las secretarías (que abarca la mayoría de las actividades básicas) y las actividades adicionales (tales como el traslado de los participantes a las reuniones, la contratación de consultores y, en cierta medida, los programas de cooperación técnica).

### **5. Financiación de las operaciones de las secretarías**

53. En el Convenio de Basilea se estableció el Fondo Fiduciario del Convenio de Basilea para prestar apoyo a la labor de la secretaría y la organización de las reuniones en el marco del Convenio. En cada reunión, la Conferencia de las Partes aprueba un presupuesto para el Fondo Fiduciario que cubre las operaciones de la secretaría y la organización de reuniones y algunos traslados de los participantes a las reuniones de los órganos del Convenio. El Fondo se repone con las contribuciones realizadas por las Partes con arreglo a las escalas de cuotas acordadas. Para 2006, el presupuesto operacional del Convenio de Basilea ascendía a 4.404.740 dólares. El Gobierno del país anfitrión proporciona las oficinas para la secretaría del Convenio de Basilea en forma gratuita, mientras que los costos de mantenimiento de las oficinas y los servicios públicos se sufragan directamente con recursos del Fondo Fiduciario del Convenio de Basilea. Los costos de los servicios de seguridad se cubrieron con los gastos de apoyo a los programas que cobra el PNUMA. Aparte de ello, el Convenio no recibe ninguna otra clase de apoyo financiero o en especie del PNUMA ni de otros programas u organizaciones, si bien algunos Gobiernos cada tanto financian el nombramiento de oficiales subalternos.

54. En el Convenio de Rotterdam también se estableció un fondo fiduciario general para el presupuesto operacional del Convenio, y la Conferencia de las Partes aprueba el presupuesto operacional para sufragar las operaciones de la secretaría en cada reunión. El fondo se compone de las contribuciones realizadas por las Partes con arreglo a las escalas de cuotas acordadas. El presupuesto para 2006 ascendía a 3.710.224 dólares. Asimismo, los Gobiernos anfitriones (Italia y Suiza) realizan

una contribución anual de 1,5 millones de dólares al presupuesto operacional. Por último, el Convenio de Rotterdam recibe contribuciones en especie del PNUMA y la FAO en forma de personal y servicios, que cubren:

- a) Oficinas, etc., para la secretaría del Convenio de Rotterdam en Roma, provistas por la FAO, y el uso de las instalaciones y servicios de conferencias del PNUMA y la FAO en Ginebra, Roma y las regiones de la FAO;
- b) Un oficial administrativo/financiero, asistente financiero, asistente administrativo, y oficial de informática y de servicios de internet compartidos con el Convenio de Estocolmo y la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA (se financian tres puestos con los gastos de apoyo a los proyectos que se cobra a los fondos fiduciarios administrados por el PNUMA);
- c) Personal para la parte correspondiente a la FAO de la secretaría del Convenio de Rotterdam sufragado directamente por la FAO (aproximadamente 855.000 dólares) así como apoyo administrativo y jurídico de otro tipo proporcionado por la FAO;
- d) Asistencia de la FAO y el PNUMA para la formulación de leyes para el Convenio de Rotterdam.

55. En el Convenio de Estocolmo también se estableció un fondo fiduciario general para prestar apoyo financiero a la labor de la secretaría. El fondo se repone con las contribuciones realizadas por las Partes con arreglo a las escalas de cuotas acordadas. En cada reunión, la Conferencia de las Partes aprueba el presupuesto operacional. Para 2006, el presupuesto ascendía a 5.366.136 dólares. Asimismo, el Gobierno anfitrión (Suiza) realiza una contribución anual de 1,6 millones de dólares al presupuesto operacional. Por último, el Convenio recibe contribuciones en especie de los gobiernos anfitriones y el PNUMA, tal como se detalla a continuación:

- a) Oficinas para la secretaría del Convenio de Estocolmo provistas por el país anfitrión y el uso de las instalaciones y servicios de conferencias en Ginebra;
- b) Un oficial administrativo/financiero, asistente financiero, asistente administrativo, y oficial de informática y de servicios de internet compartidos con el Convenio de Rotterdam y la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA (se financian tres puestos con los gastos de apoyo a los proyectos que se cobra a los fondos fiduciarios administrados por el PNUMA).

## 6. Financiación de la aplicación y otras actividades

56. En el Convenio de Basilea se estableció un Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la recepción de contribuciones voluntarias de las Partes, además de sus contribuciones ordinarias, de los gobiernos que no son Partes, así como de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado. Este fondo fiduciario se usa para financiar los traslados de los participantes de las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición, así como el programa de cooperación técnica del Convenio. En el caso de los fondos fiduciarios de cooperación técnica, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprueba un presupuesto indicativo tomando nota de las estimaciones financieras proporcionadas por la secretaría. Para 2006, las estimaciones para el Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica del Convenio de Basilea ascendían a 12.300.000 dólares para financiar partidas tales como consultores, personal, subcontratos en proyectos para la ejecución del Plan Estratégico (2002–2010), talleres de capacitación y traslados de los participantes a las reuniones.

57. Sin embargo, estas estimaciones no coinciden con las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, en particular dado que muchas de esas contribuciones son asignadas a fines específicos, lo que crea problemas de sostenibilidad para la ejecución del Plan Estratégico hasta 2010 y las actividades de creación de capacidad. La falta de financiamiento sostenible también impide que gran cantidad de países en desarrollo y países con economías en transición que son Partes asistan a la Conferencia de las Partes y las reuniones de sus órganos subsidiarios, y que los centros regionales y de coordinación participen en las reuniones pertinentes del Convenio. Para superar la falta de fuentes previsibles y sostenidas de financiación para las actividades de asistencia jurídica y técnica, la secretaría está aprovechando activamente las oportunidades de elaborar proyectos en forma conjunta con otros asociados de los sectores público y privado. En este contexto, está procurando celebrar asociaciones estratégicas como el programa relativo a las existencias en África. Mediante la concentración de actividades y el desarrollo de proyectos de mayor escala, la secretaría está atrayendo nuevas fuentes de financiación, aunque de escala limitada.

58. Reconociendo que la falta de financiamiento sostenible constituye un verdadero obstáculo para aplicar los objetivos del Convenio, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, en su séptima reunión, pidió que se efectuara un estudio para determinar la factibilidad jurídica e institucional de los mecanismos financieros adecuados y previsibles, centrado en particular en el FMAM. En la actualidad, el Convenio de Basilea tiene la oportunidad de acceder a los fondos del FMAM a través de vínculos con convenios para los que el FMAM es el mecanismo de financiación. Esos vínculos existen con ciertos tipos de proyectos de creación de capacidad como los convenios de mares regionales, el Convenio de Estocolmo (mediante su artículo 6) y la iniciativa sobre el dióxido de carbono en el marco del Banco Mundial. Si se adoptara al FMAM como mecanismo financiero para el Convenio de Basilea, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea tendría que convenir en incluir al FMAM como uno de sus mecanismos de financiación. Conseguir que el FMAM sea un mecanismo de financiación directa puede ser un proceso de más largo plazo. Tras la labor preliminar y el examen del Convenio dentro del contexto del FMAM, el Secretario Ejecutivo tendría que hacer un pedido formal, en nombre de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, al Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM, y el Consejo del FMAM tendría que adoptar una decisión afirmativa.

59. En el Convenio de Rotterdam se estableció un Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario para la recepción de contribuciones voluntarias de las Partes además de sus contribuciones periódicas, y de los gobiernos que no son Partes. Este fondo fiduciario se usa para financiar los traslados de los participantes de Partes que son países en desarrollo y Partes que son países con economías en transición, así como el programa de cooperación técnica del Convenio. En el caso del Fondo Fiduciario Especial, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam toma nota de las estimaciones financieras proporcionadas por la secretaría. Para 2006, las estimaciones financieras para las actividades con cargo al fondo de carácter voluntario ascendían a 950.000 dólares para cubrir las actividades de asistencia técnica, material impreso, mantenimiento del sitio web y traslados de los participantes. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam está analizando posibles opciones para una financiación sostenible. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes examinó varias opciones que había identificado la secretaría. Sin embargo, la Conferencia de las Partes no logró llegar a un consenso y pidió a la secretaría que examinara en mayor detalle las diversas opciones para que la Conferencia de las Partes las volviera a considerar en su tercera reunión.

60. En el Convenio de Estocolmo se estableció un Fondo Fiduciario Especial para la recepción de contribuciones voluntarias de las Partes, además de sus contribuciones ordinarias, y de los gobiernos que no son Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado. Se estableció este fondo fiduciario particularmente para apoyar la facilitación y promoción de asistencia técnica, capacitación y creación de capacidad, y la participación apropiada de representantes de las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición. En cada reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio toma nota de las estimaciones financieras para las actividades que habrán de financiarse con cargo a este fondo fiduciario. Para 2006, las estimaciones ascendían a 1.000.000 de dólares, principalmente para cubrir los pagos a consultores y el traslado de los participantes a las reuniones.

61. En el Convenio de Estocolmo se define un mecanismo financiero para el suministro de recursos financieros “suficientes y sostenibles” a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición. El Convenio ha designado al FMAM como su mecanismo financiero en forma provisional. Por su parte, el FMAM estableció una esfera de actividad de los COP y redactó un programa operacional para financiar proyectos sobre los COP. Ya ha financiado más de 120 proyectos relacionados con la aplicación del Convenio de Estocolmo. Esta financiación no se canaliza a través de la secretaría del Convenio, lo que explica en parte las considerables diferencias de volumen entre los presupuestos de los fondos fiduciarios de carácter voluntario de los tres convenios.

62. Para los tres convenios, el PNUMA administra los fondos. Los costos de esta administración se sufragan como gastos generales (gastos de apoyo a los programas, 13%) con cargo a los fondos fiduciarios respectivos. Sin embargo, los puestos de apoyo administrativo de las secretarías habitualmente también se sufragan con cargo a estos gastos generales. La secretaría del Convenio de Basilea tiene tres puestos financiados directamente por el PNUMA, mientras que la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA tiene tres puestos financiados por los gastos generales de los fondos fiduciarios de los Convenios de Rotterdam y Estocolmo.